



VISTOS: El Acta de Conformidad de Prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de la Oficina de Servicios Generales del 31 de diciembre 2018, las Actas de Conformidad de Prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de cada una de las 21 Direcciones Desconcentrada INDECI-DDI, el Informe Técnico N° 000566-2024-INDECI/LOGIS de fecha 16 de diciembre de 2024, el Informe Técnico N° 000339-2024-INDECI/OGPP de fecha 30 de diciembre de 2024 y sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;*

Que, de igual manera, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente (...)”*

Que, la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 *“Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público”*, derogó el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, *“Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”*, por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 000303-2024-INDECI/OGAJ de fecha 30 de septiembre de 2024, es de la opinión que se proceda a aplicar las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Legislativo N°1441.

Que, asimismo, el inciso 17.3° del artículo 17 del citado Decreto Legislativo N° 1441, dispone que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces (...)”*, por lo que, a discreción del referido funcionario, corresponde evaluar cada caso y autorizar, en caso corresponda, los reconocimientos de créditos a cargo del INDECI.



Que, mediante Contrato N° 24-2017-INDECI de fecha 07 de abril de 2017 derivado del Concurso Público N° 01-2017-INDECI/6.4, celebrado con la empresa PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L. - PROMANT S.R.L., se realizó la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SEDE, ANEXOS Y DIRECCION DESCONCENTRADA INDECI” por un monto total de S/ 5,250,000.24 (Cinco millones doscientos cincuenta mil con 24/100 Soles), con un plazo de ejecución de 1,095 días calendario (03 años), cuyo plazo se computó del 07 de abril del 2017 al 06 de abril del 2020;

Que, mediante Acta de Conformidad de Prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de fecha 31 de diciembre del 2018, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, otorgó la conformidad del servicio de mantenimiento y limpieza por el periodo del 01 al 31 de diciembre del 2018, servicio brindado por la empresa PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L. - PROMANT S.R.L.;

Que, mediante Actas de Conformidad de Prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza, el Director de cada una de las 21 Direcciones Desconcentrada DDI contempladas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas, otorgó la conformidad del servicio de mantenimiento y limpieza por el periodo del 01 al 31 de diciembre del 2018, servicio brindado por la empresa PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L. - PROMANT S.R.L.

Que, mediante Carta S/N de fecha 05 de diciembre del 2024, la empresa PROMANT SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA hace de conocimiento al INDECI para los fines pertinentes, que por estrategia de mercado y potenciar la Marca vieron por conveniente realizar una fusión por absorción entre ambas sociedades, gestionándose como PROMANT SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como sociedad ABSORBENTE y PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L. - PROMANT S.R.L. como sociedad ABSORBIDA.;

Que, la fusión, el aumento de capital y modificación de estatuto como consecuencia de la fusión, de la sociedad PROMANT SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en calidad de absorbente, se encuentra inscrita en la Partida N° 12758841 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, por la cual la sociedad del rubro asume a título universal y en bloque el patrimonio de la sociedad PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L. - PROMANT S.R.L., en calidad de absorbida, inscrita en la Partida N° 00241903 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que se extingue sin liquidarse. En las mencionadas partidas se señala como fecha de entrada en vigencia de la fusión el 01 de marzo del 2023;



Que, al respecto el artículo 344 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, establece que, por la fusión, dos (2) o más sociedades se reúnen para formar una sola. Para estos efectos, se puede emplear alguna de las siguientes modalidades: a) Cuando estas sociedades se agrupan para formar una nueva, denominada sociedad "incorporante", dicha modalidad se conoce como fusión por incorporación. y b) Cuando una sociedad, denominada sociedad "absorbente", asume a una o más sociedades existentes, dicha modalidad se conoce como fusión por absorción.

Que, sobre el particular, es importante señalar que el ordenamiento societario admite que dos o más personas jurídicas puedan convenir procesos de reorganización empresarial con el objetivo de obtener sociedades consolidadas, a efectos de afrontar los retos del mercado. En ese sentido, las sociedades, en los procesos de expansión comercial que realizan, se encuentran habilitadas a emplear la figura de "fusión", como instrumento que refleja un proceso de concentración patrimonial de naturaleza eminentemente económica.

Que, por definición, el patrimonio es el "conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tiene una persona o empresa". Así, en un proceso de fusión empresarial, son estos bienes, derechos y obligaciones, los valorizados y transmitidos a la sociedad resultante de la fusión.

Que, asimismo en la referida Carta S/N de fecha 05 de diciembre del 2024, la empresa PROMANT SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Empresa absorbente de PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L. - PROMANT S.R.L.) solicitó entre otros, el pago pendiente por el servicio prestado de mantenimiento y limpieza por el periodo del 01 al 31 de diciembre del 2018 por el monto total de S/145,833.34 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres con 34/100 Soles) correspondiente al Contrato N° 24-2017-INDECI ;

Que, bajo ese contexto, a través del Informe Técnico N° 000566-2024-INDECI/LOGIS de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina de Logística informó que, habiéndose determinado que el expediente cuenta con la documentación sustentatoria y cuenta con las respectivas Actas de Conformidad de Prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza emitidas por cada una de las 21 Direcciones Desconcentradas y Sede Central, por el periodo del 01 al 31 de diciembre del 2018, concluyó que corresponde reconocer a favor de la empresa PROMANT SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Empresa absorbente de PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L. - PROMANT S.R.L.) el pago por el concepto "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SEDE, ANEXOS Y DIRECCION DESCONCENTRADA INDECI" por el monto de S/145,833.34 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres con 34/100 Soles), por el periodo del 01 al 31 de diciembre del 2018; señalando en el mencionado informe



que no se efectuó el pago en el Año Fiscal 2020, debido a inconvenientes en las actas de conformidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 000339-2024-INDECI/OGPP de fecha 30 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emitió opinión presupuestal favorable, para el pago del reconocimiento de deuda por el concepto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SEDE, ANEXOS Y DIRECCION DESCONCENTRADA INDECI” por el periodo 01 al 31 de diciembre del 2018, a favor de la empresa PROMANT SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Empresa absorbente de PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L. - PROMANT S.R.L.), por el importe de S/145,833.34 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres con 34/100 Soles), para lo cual cuenta con marco presupuestal en la Fuente de Financiamiento, meta presupuestal y específica de gasto, detallado en el siguiente cuadro:

CLASIFICADOR	FTE FTO	OFICINA	META	MONTO S/
2. 3. 2. 3. 1. 1. SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	RO	OGA – SERVICIOS GENERALES	0037	145,833.34
TOTAL				145,833.34

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda por la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SEDE, ANEXOS Y DIRECCION DESCONCENTRADA INDECI” por el periodo 01 al 31 de diciembre del 2018 por el importe total de S/145,833.34 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres con 34/100 Soles), que debe ser pagado a favor de la empresa PROMANT SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441; y, en uso a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SEDE, ANEXOS Y DIRECCION DESCONCENTRADA INDECI” a favor de la empresa **PROMANT SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD**



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: M0WJBVD





LIMITADA (Empresa absorbente de PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L. - PROMANT S.R.L.) por el monto total de S/145,833.34 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres con 34/100 Soles) por el periodo 01 al 31 de diciembre del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, que deberá ser ejecutado con cargo al presupuesto 2024, conforme al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	FTE FTO	OFICINA	META	MONTO S/
2. 3. 2. 3. 1. 1. SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	RO	OGA – SERVICIOS GENERALES	0037	145,833.34
TOTAL				145,833.34

Artículo 2- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina de Contabilidad atender lo dispuesto en la presente Resolución, con cargo a la fuente de financiamiento que indica la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Informe Técnico N° 000339-2024-INDECI/OGPP.

Artículo 3- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: M0WJBVD

